



Resolución de Contraloría No. 047-2022-CG

Lima, 28 FEB 2022

VISTOS:

Los Memorandos N° 000085-2022-CG/GMPL y N° 000088-2022-CG/GMPL, de la Gerencia de Modernización y Planeamiento; las Hojas Informativas N° 000089-2022-CG/PLPREPI y N° 000093-2022-CG/PLPREPI, de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; y, la Hoja Informativa N° 000066-2022-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, esta Entidad Fiscalizadora Superior cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, teniendo por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 32 de la Ley N° 27785, el Contralor General de la República, en el desempeño de su gestión, está facultado para determinar la organización interna de esta Entidad Fiscalizadora Superior;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, estableciendo los órganos, incluidos los órganos desconcentrados, así como las unidades orgánicas de esta Entidad Fiscalizadora Superior, y sus respectivas funciones;

Que, de conformidad con la Hoja Informativa N° 000089-2022-CG/PLPREPI, complementada con la Hoja Informativa N° 000093-2022-CG/PLPREPI, emitidas por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, se ha procedido a la evaluación del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, habiéndose identificado la necesidad de eliminar y crear unidades de organización, así como la reasignación de funciones en las existentes para coadyuvar al mejor funcionamiento de esta Entidad Fiscalizadora Superior; proponiendo ciertas modificaciones tanto en la Estructura Orgánica como en el Reglamento de Organización y Funciones, y adoptar otras acciones de gestión necesarias, orientadas a una gestión eficiente y al logro de los resultados institucionales;

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante la Hoja Informativa N° 000066-2022-CG/GJNC, y de conformidad a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000066-2022-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable la emisión de la



Firmado digitalmente por IGLESIAS LEON Luis Miguel FAU 20131378972 hard Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 28-02-2022 08:15:22 -05:00



Firmado digitalmente por LEON CHEMPEN Ursula Desilo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 25-02-2022 18:48:22 -05:00



Firmado digitalmente por RIVERA SERNA Rogers Antonio FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 25-02-2022 18:26:16 -05:00



Firmado digitalmente por HAWKINS MEDEROS Harry John FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 25-02-2022 10:17:36 -05:00

Resolución de Contraloría que modifica de manera parcial la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, y establece otras disposiciones, conforme a la propuesta formulada por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones a través de las Hojas Informativas N° 000089-2022-CG/PLPREPI y N° 000093-2022-CG/PLPREPI, y que cuenta además con la conformidad de la Gerencia de Modernización y Planeamiento, señalada en los Memorandos N° 000085-2022-CG/GMPL y N° 000088-2022-CG/GMPL;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Estructura Orgánica de la Contraloría General de la República, cuyo detalle está contenido en el Anexo 1 de la Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Modificar los artículos 4, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 43, 44, 45, 46, 47, 101, 108, 117, 118, 119, 124, 125, 142, 146, 147, 151, 152, 159, 162, 163, 165 y 166 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, incluido en el Anexo 2 de la Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Incorporar los artículos 7-A, 7-B, 7-C, 7-D, 10-A, 10-B, 10-C, 10-D, 47-A y 47-B en el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, incluido en el Anexo 2 de la Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Dejar sin efecto el literal m) del artículo 7, los literales g), h) y p) del artículo 10, los artículos 11 y 12, el literal e) del artículo 14, el literal h) del artículo 33, el literal j) del artículo 107, el literal h) del artículo 121, el literal f) del artículo 123, el literal h) del artículo 125, y los artículos 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140 y 141 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, incluido en el Anexo 2 de la Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG.

Artículo 5.- Encargar durante el año fiscal 2022, a la Vicecontraloría de Integridad y Control, en adición a sus funciones, desarrollar las funciones señaladas en los literales c), d) y f) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, referidas a la gestión y ejecución de los servicios de control gubernamental, que realizan las Gerencias Regionales de Control de Piura, Ancash, Arequipa, Junín, Ayacucho, Lima Provincias, Ica, Tacna, Ucayali, Tumbes, Madre de Dios, Huancavelica y Moquegua.

Artículo 6.- Dejar sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Resolución.



Firmado digitalmente por
IGLESIAS LEON Luis Miguel
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2022 08:15:58 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Ursula Desilu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2022 18:48:22 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2022 18:26:16 -05:00



Firmado digitalmente por
HAWKINS MEDEROS Harry John
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2022 10:17:36 -05:00



Resolución de Contraloría No. 047-2022-CG

Artículo 7.- Disponer que la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental formule el Texto Integrado de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, incluidos en el Anexo 1 y en el Anexo 2 de la Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG y la presente Resolución.



Firmado digitalmente por
IGLESIAS LEON Luis Miguel
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2022 08:16:10 -05:00

Artículo 8.- Publicar el texto de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez ésta con su anexo en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República



Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Ursula Desilu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2022 18:48:22 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2022 18:26:16 -05:00



Firmado digitalmente por
HAWKINS MEDEROS Harry John
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2022 10:17:36 -05:00



LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Ursula Desilu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 25-02-2022 18:51:47 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 25-02-2022 18:37:23 -05:00

FEBRERO 2022

ANEXO

Modificación del Anexo 1 de la Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, correspondiente a la Estructura Orgánica de la Contraloría General de la República:

"ANEXO 1

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

1. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

- 1.1. Despacho del Contralor.
 - 1.1.1. Órgano Instructor.
 - 1.1.2. Órgano Sancionador.
 - 1.1.3. Oficina de Gestión de la Potestad Administrativa Sancionadora.
- 1.2. Vicecontraloría de Integridad y Control.
 - 1.2.1. Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
 - 1.2.2. Oficina de Auditoría de Desempeño.
- 1.3. Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial.

(...)

5. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

5.1. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

(...)

5.1.2. Gerencia de Modernización y Planeamiento.

- 5.1.2.1. Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones.
- 5.1.2.2. Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control.
- 5.1.2.3. Subgerencia de Modernización.

(...)

6. ÓRGANOS DE LÍNEA

(...)

6.3. Gerencia de Control Social y Denuncias.

- 6.3.1. Subgerencia de Participación Ciudadana.
- 6.3.2. Subgerencia de Evaluación de Denuncias.
- 6.3.3. Subgerencia de Atención de Denuncias.

6.4. Gerencia de Control Político Institucional y Económico.

- 6.4.1. Subgerencia de Control del Sector Seguridad Interna y Externa.
- 6.4.2. Subgerencia de Control del Sector Justicia, Político y Electoral.
- 6.4.3. Subgerencia de Control del Sector Social y Cultura.
- 6.4.4. Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero.
- 6.4.5. Subgerencia de Control del Sector Productivo y Trabajo.

6.5. Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos.

- 6.5.1. Subgerencia de Control del Sector Transportes y Comunicaciones.
- 6.5.2. Subgerencia de Control del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 6.5.3. Subgerencia de Control del Sector Agricultura y Ambiente.
- 6.5.4. Subgerencia de Control del Sector Educación.
- 6.5.5. Subgerencia de Control del Sector Salud.



Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Ursula Desilu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2022 18:51:47 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SÉRNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2022 18:37:23 -05:00

6.5.6. Subgerencia de Control de Universidades.

6.6. Gerencia de Control de Megaproyectos.

6.6.1. Subgerencia de Control de Megaproyectos.

6.6.2. Subgerencia de Control de Asociaciones Público - Privadas y Obras por Impuestos.

(...)"



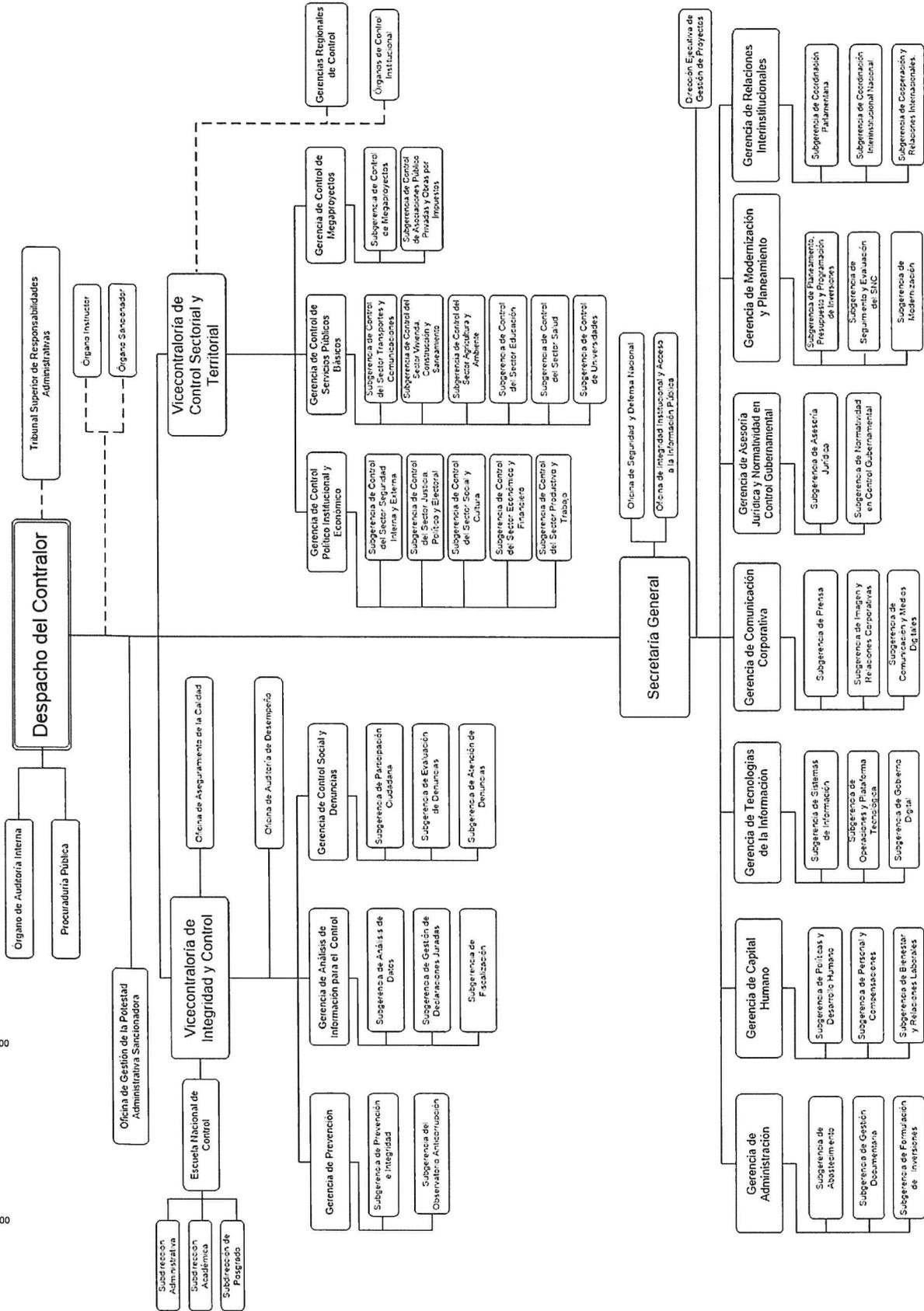
Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Ursula Desilu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2022 18:51:47 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2022 18:37:23 -05:00

Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Ursula Desilu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2022 18:51:47 -05:00

Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2022 18:37:23 -05:00



Modificación del Anexo 2 de la Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, correspondiente al Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República:

Texto de la modificación de los artículos: 4, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 43, 44, 45, 46, 47, 101, 108, 117, 118, 119, 124, 125, 142, 146, 147, 151, 152, 159, 162, 163, 165 y 166 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG.

Texto de la incorporación de los artículos: 7-A, 7-B, 7-C, 7-D, 10-A, 10-B, 10-C, 10-D, 47-A y 47-B en el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG.

“Artículo 4.- Base Legal

Las funciones de la Contraloría General de la República se sustentan en las normas siguientes:

(...)

b) *Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.*

(...)

j) *Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente.*

k) *Las demás normas que asignen funciones a la Contraloría General de la República.”*

“Artículo 5.- Estructura Orgánica

Para el cumplimiento de sus funciones, la Contraloría General de la República cuenta con la estructura orgánica siguiente:

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

1. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

1.1. Despacho del Contralor.

1.1.1. *Órgano Instructor.*

1.1.2. *Órgano Sancionador.*

1.1.3. *Oficina de Gestión de la Potestad Administrativa Sancionadora.*

1.2. Vicecontraloría de Integridad y Control.

1.2.1. *Oficina de Aseguramiento de la Calidad.*

1.2.2. *Oficina de Auditoría de Desempeño.*

1.3. Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial.

(...)

5. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

5.1. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

(...)

5.1.2. Gerencia de Modernización y Planeamiento.

5.1.2.1. *Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones.*

5.1.2.2. *Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control.*

5.1.2.3. *Subgerencia de Modernización.*



Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Ursula Desilu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2022 18:51:47 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2022 18:37:23 -05:00

(...)

6. ÓRGANOS DE LÍNEA

(...)

6.3 Gerencia de Control Social y Denuncias.

- 6.3.1. Subgerencia de Participación Ciudadana.
- 6.3.2. Subgerencia de Evaluación de Denuncias.
- 6.3.3. Subgerencia de Atención de Denuncias.

6.4. Gerencia de Control Político Institucional y Económico.

- 6.4.1. Subgerencia de Control del Sector Seguridad Interna y Externa.
- 6.4.2. Subgerencia de Control del Sector Justicia, Político y Electoral.
- 6.4.3. Subgerencia de Control del Sector Social y Cultura.
- 6.4.4. Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero.
- 6.4.5. Subgerencia de Control del Sector Productivo y Trabajo.

6.5. Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos.

- 6.5.1. Subgerencia de Control del Sector Transportes y Comunicaciones.
- 6.5.2. Subgerencia de Control del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 6.5.3. Subgerencia de Control del Sector Agricultura y Ambiente.
- 6.5.4. Subgerencia de Control del Sector Educación.
- 6.5.5. Subgerencia de Control del Sector Salud.
- 6.5.6. Subgerencia de Control de Universidades.

6.6. Gerencia de Control de Megaproyectos.

- 6.6.1. Subgerencia de Control de Megaproyectos.
- 6.6.2. Subgerencia de Control de Asociaciones Público - Privadas y Obras por Impuestos.

(...).”

“Artículo 7.- Funciones del Despacho del Contralor General de la República

El Despacho del Contralor General de la República tiene las siguientes funciones:

(...)

- v) Supervisar las actividades de apoyo administrativo que ejecute la Oficina de Gestión de la Potestad Administrativa Sancionadora, orientadas a optimizar la gestión de los órganos de la primera instancia de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, por responsabilidad administrativa funcional y por infracciones al ejercicio del control gubernamental.
- v) Las demás funciones que señala el marco legal de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.”



Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Ursula Desilu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2022 18:51:47 -05:00

“Artículo 7-A.- Órgano Instructor

El Órgano Instructor es el encargado de conducir la fase instructiva en la primera instancia del procedimiento sancionador, efectuando las actuaciones conducentes a la determinación o no de la existencia de infracción por responsabilidad administrativa funcional, en los hechos remitidos al procedimiento sancionador. El Órgano Instructor posee independencia y autonomía técnica en sus actuaciones. Sus funciones específicas se desarrollan en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional, aprobado por Resolución de Contraloría.



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2022 18:37:23 -05:00

La constitución, número, ubicación geográfica y oportunidad de funcionamiento de los Órganos Instructores, es aprobada por Resolución de Contraloría.”

“Artículo 7-B.- Órgano Sancionador

El Órgano Sancionador es el encargado de conducir la fase sancionadora en la primera instancia del procedimiento sancionador y tiene a su cargo la decisión sobre la imposición de sanción por la comisión de infracción por responsabilidad administrativa funcional, con base en el pronunciamiento que señala la existencia de infracción, remitido por el Órgano Instructor. El Órgano Sancionador posee independencia y autonomía técnica en sus actuaciones. Sus funciones específicas se desarrollan en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional, aprobado por Resolución de Contraloría.

La constitución, número, ubicación geográfica y oportunidad de funcionamiento de los Órganos Sancionadores, es aprobada por Resolución de Contraloría.”

“Artículo 7-C.- Oficina de Gestión de la Potestad Administrativa Sancionadora

La Oficina de Gestión de la Potestad Administrativa Sancionadora es la unidad orgánica de la Contraloría General de la República encargada de dirigir la planificación e implementación de las acciones relacionadas con la potestad sancionadora, proponer su marco normativo y supervisar la gestión de los órganos de la primera instancia. Tiene a su cargo la gestión del aseguramiento del cumplimiento de las sanciones y la promoción de la predictibilidad en las decisiones de la primera instancia, sin perjuicio de la independencia y autonomía técnica del Órgano Instructor y Órgano Sancionador. Depende del Despacho del Contralor.”

“Artículo 7-D.- Funciones de la Oficina de Gestión de la Potestad Administrativa Sancionadora

La Oficina de Gestión de la Potestad Administrativa Sancionadora tiene las siguientes funciones:

- a) Evaluar y proponer ante la instancia competente la constitución, dimensión, composición y desconcentración de los Órganos Instructores y Órganos Sancionadores, gestionando su implementación.
- b) Asignar, de manera excepcional, el conocimiento del Informe o del procedimiento sancionador a un Órgano Instructor u Órgano Sancionador diferente del originalmente competente, por abstención, excusa por decoro o por criterios de ubicación geográfica, carga procesal u otros elementos objetivos.
- c) Recopilar y sistematizar los criterios de interpretación y resolutivos emitidos en la primera instancia, difundidos en el ámbito de los Órganos Instructores y Órganos Sancionadores, buscando predictibilidad en las decisiones y en la graduación de la imposición de sanciones.
- d) Evaluar la necesidad de la emisión o modificación de la normativa que regula el procedimiento sancionador o la potestad sancionadora, así como el cumplimiento de las sanciones por responsabilidad administrativa funcional, elaborando la respectiva propuesta y poniéndola a consideración del Despacho del Contralor.
- e) Poner en conocimiento de la unidad orgánica que aprobó el informe remitido al procedimiento sancionador y de aquella encargada de la mejora de la calidad de los servicios de control según la normativa vigente, la declaración de inadmisibilidad o improcedencia.
- f) Evaluar el grado de cumplimiento de las sanciones impuestas y elaborar los reportes correspondientes, proponiendo medidas para coadyuvar con la efectividad de las sanciones, así



Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Ursula Desilu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2022 18:51:47 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2022 18:37:23 -05:00

como coordinar con los órganos o unidades orgánicas competentes la realización de servicios de control u otras estrategias, que verifiquen el cumplimiento y evalúen la eficacia de las sanciones impuestas en materia de responsabilidad administrativa funcional.

- g) Inscribir o anotar en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles o el que haga sus veces, las sanciones firmes o que hubieran causado estado, así como, las resoluciones judiciales que dispongan medidas cautelares o que las dejan sin efecto, o de las resoluciones que declaren la nulidad, revocación o modificación de la sanción, u otras que incidan sobre la eficacia o cumplimiento de la sanción, realizando las comunicaciones que correspondan.
- h) Absolver consultas o pedidos de opinión en materia de potestad sancionadora, así como en materia de cumplimiento de sanciones impuestas como resultado del procedimiento sancionador, formuladas por las unidades orgánicas u órganos, incluidos los desconcentrados, de la Contraloría, los Órganos de Control Institucional, las entidades o las personas jurídicas o naturales. Para esto considera, los pronunciamientos de los órganos del procedimiento sancionador.
- i) Promover y gestionar la realización de actividades de asistencia técnica, capacitación y orientación a los órganos del procedimiento sancionador y órganos y unidades orgánicas de la Contraloría, en el ámbito de su competencia funcional, articulando o coordinando para esto con la Escuela Nacional de Control en lo que corresponda.
- j) Facilitar o encausar la asistencia y asesoría técnica o especializada, cuando es requerida por los Órganos Instructores u Órganos Sancionadores, en el marco de la evaluación, actuaciones y decisiones a cargo de los órganos de la primera instancia, con respeto a su autonomía e independencia técnica.
- k) Gestionar la publicación en el portal institucional de las resoluciones emitidas por los Órganos Instructores y Órganos Sancionadores, así como actualizar la publicación de la relación de administrados con sanción firme o que ha causado estado.
- l) Poner en conocimiento de los Órganos de Control Institucional, las sanciones firmes o que hubieran causado estado, para fines del seguimiento correspondiente y reporte de su cumplimiento.
- m) Atender los pedidos de información sobre el expediente del procedimiento sancionador, formulados por autoridades, entidades, administrados o personas, cuando dicho expediente se encuentre concluido o archivado, encauzando la respuesta a través de las unidades orgánicas competentes.
- n) Realizar acciones o actividades para la difusión de casuística, y de fuentes del derecho administrativo e infracciones en materia de responsabilidad administrativa funcional, considerando para esto el uso de tecnologías de la información y aplicativos informáticos, con el fin de generar predictibilidad en las decisiones de los órganos de la primera instancia.
- o) Las demás que le sean asignadas en el Reglamento correspondiente aprobado por Resolución de Contraloría.”

“Artículo 8.- Vicecontralorías

Las Vicecontralorías son los órganos de la Alta Dirección responsables de orientar y monitorear la gestión y la ejecución de los servicios de control gubernamental, que incluye a los servicios de control y los servicios relacionados, así como de las acciones preventivas, de detección e investigación del Sistema Nacional de Control; dependen del Despacho del Contralor. Están a cargo de Vicecontralores, los cuales son funcionarios que se encuentran en el segundo rango dentro del Sistema Nacional de Control, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 27785, y sus modificatorias.



Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Ursula Desilu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2022 18:51:47 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERVA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2022 18:37:23 -05:00

El Vicecontralor de mayor antigüedad en el cargo reemplaza al Contralor General de la República en caso de ausencia o impedimento temporal; asimismo, en caso de vacancia, asume interinamente el cargo de Contralor General de la República, mientras se nombra al Titular.”

“Artículo 9.- Vicecontraloría de Integridad y Control

La Vicecontraloría de Integridad y Control es responsable de dirigir la implementación de estrategias y acciones de prevención y detección orientadas al fortalecimiento de la integridad pública y la lucha contra la conducta funcional; así como conducir el desarrollo de los servicios de control gubernamental a cargo de los órganos y unidades orgánicas bajo su ámbito, y las actividades de la Escuela Nacional de Control. Asimismo, dirige las acciones vinculadas al aseguramiento de la calidad y revisión de oficio. Está a cargo del Vicecontralor de Integridad y Control, quien depende del Contralor General de la República.”

“Artículo 10.- Funciones de la Vicecontraloría de Integridad y Control

La Vicecontraloría de Integridad y Control, en los asuntos de su competencia, tiene las siguientes funciones:

(...)

b) Proponer documentos normativos y estrategias para el desarrollo de los servicios de control gubernamental a cargo de los órganos y unidades orgánicas bajo su ámbito y demás órganos del Sistema Nacional de Control, en coordinación con la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental, según corresponda.

(...)

i) Conducir las acciones para la gestión y análisis de la información a la que accede la Contraloría General de la República, así como la generada por los órganos del Sistema Nacional de Control, en la búsqueda de posibles riesgos de corrupción y de conducta funcional, informando de los resultados a los órganos y unidades orgánicas a cargo de la ejecución de los servicios del control gubernamental.

(...)

o) Atender las denuncias contra el Gerente y personal en actividad del Órgano de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República, en el marco de las disposiciones sobre la materia, así como efectuar el seguimiento de la implementación de recomendaciones de atención de estas denuncias.

(...)

r) Validar, aprobar o elevar para su aprobación, según corresponda, los documentos normativos, lineamientos, herramientas o instrumentos para la implementación del aseguramiento de la calidad de los productos resultantes de los servicios de control gubernamental, así como para la revisión de oficio de los informes de control del Sistema Nacional de Control.

(...).”

Artículo 10-A.- Oficina de Aseguramiento de la Calidad

La Oficina de Aseguramiento de la Calidad es la unidad orgánica encargada de garantizar que los productos resultantes de los procesos de los servicios de control y servicios relacionados cumplan con la normativa aplicable y criterios que se establezcan para el adecuado ejercicio del control gubernamental. Asimismo, lleva a cabo la revisión de oficio, de manera selectiva y ex post, a los informes de control emitidos por el Sistema Nacional de Control. Depende de la Vicecontraloría de Integridad y Control.”



Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Ursula Desilu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2022 18:51:47 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERVA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2022 18:37:23 -05:00

"Artículo 10-B.- Funciones de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

La Oficina de Aseguramiento de la Calidad tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, coordinar y ejecutar acciones para garantizar que los productos resultantes de los procesos de control gubernamental del Sistema Nacional de Control, cumplan con normativa aplicable y criterios que establezca la Contraloría General de la República.
- b) Proponer, actualizar y ejecutar los procedimientos, instrumentos y otros documentos normativos para asegurar la calidad de los productos resultantes de los procesos de los servicios de control gubernamental del Sistema Nacional de Control y de revisión de oficio de los informes de control.
- c) Elaborar, proponer y aplicar las metodologías para la selección de los productos resultantes de los procesos de los servicios de control gubernamental que realiza el Sistema Nacional de Control.
- d) Informar al Vicecontralor de Integridad y Control sobre la necesidad de modificación de los documentos normativos, de los procesos y/o de otras disposiciones referidas a los servicios de control gubernamental, que fueran identificadas a partir del resultado de las evaluaciones, para su comunicación a los órganos competentes.
- e) Realiza de manera selectiva y ex post, la revisión de oficio de los informes de los servicios de control gubernamental emitidos por el Sistema Nacional de Control, conforme se determine en la normativa.
- f) Recomendar, como resultado, de la revisión de oficio de los informes de control emitidos por el Sistema Nacional de Control, su reformulación o no, y formular la propuesta de medidas correctivas, según corresponda.
- g) Recomendar el deslinde de responsabilidades que correspondan, como resultado de la revisión de oficio de los informes de control emitidos por el Sistema Nacional de Control.
- h) Elaborar informes consolidados de los resultados de las evaluaciones efectuadas en el marco del aseguramiento de la calidad, proponiendo recomendaciones para la mejora continua en el desarrollo y los productos de los servicios de control gubernamental.
- i) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia."

"Artículo 10-C.- Oficina de Auditoría de Desempeño

La Oficina de Auditoría de Desempeño es responsable de llevar a cabo servicios de control posterior en la modalidad de auditoría de desempeño, de manera selectiva en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, con el fin de examinar si los proyectos, sistemas, operaciones, programas, actividades o entidades públicas, operan de conformidad con las dimensiones de economía, eficiencia, eficacia, efectividad, equidad, ética, sostenibilidad ambiental y coherencia política. Depende de la Vicecontraloría de Integridad y Control."



Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Ursula Desilu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2022 18:51:47 -05:00

"Artículo 10-D.- Funciones de la Oficina de Auditoría de Desempeño

La Oficina de Auditoría de Desempeño tiene las siguientes funciones:

- 1) Elaborar y elevar para aprobación el Plan Multianual de Auditoría de Desempeño a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, así como informar trimestralmente a la Vicecontraloría de Integridad y Control respecto a los avances en su ejecución.



Firmado digitalmente por
RIVERA SERINA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2022 18:37:23 -05:00

- b) *Elaborar y aprobar los estudios previos de las auditorías de desempeño a ser realizadas, de acuerdo a la normativa aplicable.*
- c) *Ejecutar los servicios de control posterior, en la modalidad de auditoría de desempeño, en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, conforme a la planificación establecida, así como realizar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones que correspondan; o de ser el caso, asignar la unidad orgánica, órgano desconcentrado u Órgano de Control Institucional responsable.*
- d) *Elaborar y aprobar los informes de control resultantes de las auditorías de desempeño, y efectuar su notificación, de acuerdo a la normativa aplicable.*
- e) *Supervisar y evaluar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones efectuadas en los informes de control resultantes de las auditorías de desempeño, de acuerdo a la normativa aplicable.*
- f) *Efectuar el registro en los sistemas informáticos correspondientes, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental realizados, así como de los informes resultantes.*
- g) *Coordinar con los órganos competentes la difusión de los resultados de las auditorías de desempeño realizadas.*
- h) *Identificar y proponer modificaciones en el marco normativo, sistemas informáticos y todo aquello que conlleve a la mejora de las auditorías de desempeño."*

"Artículo 13.- Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial

La Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial es responsable de conducir el desarrollo de los servicios de control gubernamental, a cargo de los órganos y unidades orgánicas bajo su ámbito y demás órganos del Sistema Nacional de Control. Está a cargo del Vicecontralor de Control Sectorial y Territorial, quien depende del Contralor General de la República."

"Artículo 14.- Funciones de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial

La Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, en los asuntos de su competencia, tiene las siguientes funciones:

- a) *Proponer los documentos normativos y estrategias para el desarrollo del control gubernamental a cargo de los órganos y unidades orgánicas bajo su ámbito y de los órganos del Sistema Nacional de Control, en coordinación con la Vicecontraloría de Integridad y Control y la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental, según corresponda.*
- ...)
- b) *Orientar y monitorear las labores que realicen las unidades orgánicas u órganos, incluidos los desconcentrados, de la Contraloría; y supervisar selectivamente los servicios de control gubernamental de estos últimos, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable, disponiendo la adopción de las acciones que correspondan para el cumplimiento de las metas.*
- ...)"



Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Ursula Desilu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2022 18:51:47 -05:00



Artículo 16.- Funciones de la Secretaría General

La Secretaría General tiene las siguientes funciones:

(...)

Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2022 18:37:23 -05:00

- bb) *Supervisar el proceso de formulación del Plan Nacional de Control en coordinación con las Vicecontralorías; así como monitorear su ejecución y evaluación, informando sobre el grado de cumplimiento y la necesidad de actualizar su vigencia.*
- cc) *Supervisar, el nivel de cumplimiento del Plan de Implementación para la incorporación de los Órganos de Control Institucional; así como gestionar la aprobación de los ámbitos de control para los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control."*

"Artículo 43.- Gerencia de Modernización y Planeamiento

La Gerencia de Modernización y Planeamiento es el órgano de asesoramiento responsable de planificar, organizar, conducir, supervisar, controlar y evaluar los procesos referidos a los sistemas administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Modernización de la Gestión Pública, así como de la Fase de la Programación Multianual de Inversiones y del seguimiento de la ejecución de inversiones; asimismo es responsable de planificar, diseñar, proponer y supervisar los mecanismos para la mejora del Sistema Nacional de Control, así como de gestionar y evaluar la información registrada en las bases de datos de los sistemas informáticos de la entidad. Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con acceso a toda la información que genere el Sistema Nacional de Control y las entidades sujetas a control. Depende de la Secretaría General."

"Artículo 44.- Funciones de la Gerencia de Modernización y Planeamiento

La Gerencia de Modernización y Planeamiento tiene las siguientes funciones:

(...)

- r) *Organizar y conducir el proceso de formulación del Plan Nacional de Control; así como evaluar y elevar las propuestas de prioridades para las intervenciones de control gubernamental de los órganos del Sistema Nacional de Control, basado en la demanda de control, priorización de entidades, análisis de riesgos, oportunidad, entre otros criterios.*
- s) *Informar a la Alta Dirección el nivel de cumplimiento del Plan de Implementación para la incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República.*
- t) *Supervisar la ejecución del Plan Nacional de Control, informando sobre el grado de cumplimiento y la necesidad de actualizar su vigencia.*
- u) *Gestionar y evaluar la información registrada en las bases de datos de los sistemas informáticos de la entidad, relacionada con el control gubernamental; con el fin de analizarla y de proveer informes y reportes a la Alta Dirección y a los órganos y unidades orgánicas especializadas, para la toma de decisiones.*
- v) *Supervisar la gestión del Sistema Nacional de Información de Obras Públicas – INFOBRAS; así como la información generada.*
- w) *Monitorear el seguimiento al cumplimiento de los resultados del control en el marco de la Reconstrucción con Cambios, para informar a la Alta Dirección.*
- x) *Efectuar la supervisión al seguimiento del cumplimiento de los encargos legales a los órganos del Sistema Nacional de Control.*
- y) *Supervisar el seguimiento a las acciones para la implementación de los alcances de la Ley N° 31358.*



Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Ursula DesiluW)
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2022 18:51:47 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2022 18:37:23 -05:00

- z) *Conducir y elevar, para su aprobación, las propuestas de ámbitos de control de los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.*"

"Artículo 45.- Estructura Orgánica de la Gerencia de Modernización y Planeamiento

La Gerencia de Modernización y Planeamiento tiene las siguientes unidades orgánicas:

- a) *Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones.*
- b) *Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control.*
- c) *Subgerencia de Modernización."*

"Artículo 46.- Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones

La Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones es responsable de formular y evaluar los procesos de planeamiento estratégico y operativo institucional en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, ejecutar las fases del proceso presupuestario y la elaboración de los estados de ejecución presupuestal de la Contraloría General de la República en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como cumplir el rol de Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Contraloría General de la República, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo es responsable de formular la propuesta del Plan Nacional de Control. Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con acceso a toda la información que genere el Sistema Nacional de Control y las entidades sujetas a control. Depende de la Gerencia de Modernización y Planeamiento."

"Artículo 47.- Funciones de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones

La Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones tiene las siguientes funciones:

(...)

- t) *Evaluar y proponer las prioridades para las intervenciones de control gubernamental de los órganos del Sistema Nacional de Control y el Plan Nacional de Control, basado en la demanda de control, priorización de entidades, análisis de riesgos, oportunidad, entre otros criterios; en el marco de la formulación del Plan Nacional de Control, así como proponer su aprobación.*
- u) *Planificar, coordinar, monitorear y evaluar el proceso de incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, así como informar de los avances."*

"Artículo 47-A.- Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control

La Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control es responsable de conducir, monitorear, hacer seguimiento y evaluar los resultados del control gubernamental; así como proponer mejoras en los servicios de control gubernamental realizado por los órganos del Sistema Nacional de Control; y su impacto en la gestión pública. Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con acceso a toda la información que genere el Sistema Nacional de Control y las entidades sujetas a control. Depende de la Gerencia de Modernización y Planeamiento."



Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Urstula Desilu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2022 18:51:47 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNIA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2022 18:37:23 -05:00

"Artículo 47-B.- Funciones de la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control

La Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control tiene las siguientes funciones:

- a) *Evaluar y proponer la dotación de la capacidad operativa de los órganos y unidades orgánicas a cargo de los servicios de control gubernamental y de los Órganos de Control Institucional.*
- b) *Identificar, proponer y gestionar acciones en coordinación con los órganos y unidades orgánicas competentes, para la implementación de mejoras en los servicios de control gubernamental y en los aplicativos informáticos que los soportan.*
- c) *Realizar el seguimiento al cumplimiento de los lineamientos de política del control gubernamental y los resultados del Plan Nacional de Control, a fin de garantizar una mayor cobertura e impacto en las entidades públicas.*
- d) *Monitorear el registro en los sistemas informáticos correspondientes, de los avances de los servicios de control gubernamental, así como del estado de los informes, recomendaciones resultantes, entre otros, que se establezcan como necesarios para la gestión del Sistema Nacional de Control.*
- e) *Evaluar el resultado de los señalamientos de presuntas responsabilidades civiles o penales contenidas en los informes de control derivados, a la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República; así como emitir el informe consolidado con propuestas de acciones de mejora correspondientes.*
- f) *Evaluar e informar periódicamente el nivel de implementación de las recomendaciones y la atención de las situaciones adversas contenidas en los informes de control, proponer mecanismos que regulen el proceso integral de atención de las mismas y proponer acciones de mejora para su gestión; así como articular y coordinar su ejecución con los órganos de control y las entidades.*
- g) *Gestionar el Sistema Nacional de Información de Obras Públicas - INFOBRAS, generando la información consistente y oportuna para fines del ejercicio del control gubernamental.*
- h) *Administrar y evaluar periódicamente el Sistema de Entidades de la Contraloría General de la República, emitiendo los reportes correspondientes.*
- i) *Efectuar el seguimiento del cumplimiento de los encargos legales por parte de los órganos del Sistema Nacional de Control.*
- j) *Efectuar el seguimiento y la evaluación periódica de las metas propuestas en el marco del Plan Integral de la Reconstrucción de Cambios, además, proponer la actualización o modificación del Plan de Acción de Control de la Reconstrucción con Cambios, según corresponda.*
- k) *Efectuar el seguimiento a la ejecución del Plan de Acción de Control de la Reconstrucción con Cambios e informar trimestralmente acerca de los avances en su ejecución, asegurando que la contratación y asignación de recursos humanos, servicios profesionales y bienes de capital se efectúen en el marco del referido Plan.*
- l) *Elaborar el Plan de Acción de Control de la Ley N° 31358, así como proponer su actualización o modificación, según corresponda.*
- m) *Efectuar el seguimiento a la ejecución del Plan de Acción de Control de la Ley N° 31358 e informar trimestralmente acerca de los avances en su ejecución, velando que la contratación y asignación*



Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Ursula Desilu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2022 18:51:47 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERRA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2022 18:37:23 -05:00

de recursos humanos, servicios profesionales y bienes de capital se efectúen en el marco del referido Plan.

- n) *Elaborar propuestas de creación o desactivación de Órganos de Control Institucional, y evaluar las provenientes de las Vicecontralorías, en atención a las necesidades de control y en coordinación con los órganos competentes; así como proponer su clasificación.*
- o) *Elaborar propuestas del ámbito de control de los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.”*

“Artículo 101.- Gerencia de Prevención

La Gerencia de Prevención es el órgano responsable de supervisar la elaboración e implementación de las estrategias y planes para la implementación y funcionamiento del sistema de control interno; la rendición de cuentas de titulares y la transferencia de gestión en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control; el procesamiento, análisis y difusión de información; la gestión y desarrollo de estudios e investigaciones relacionados a la corrupción e inconducta funcional en el sector público; así como, la elaboración e implementación de estrategias y planes para la promoción de la integridad pública y anticorrupción en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control. Depende de la Vicecontraloría de Integridad y Control.”

“Artículo 108.- Gerencia de Análisis de Información para el Control

La Gerencia de Análisis de Información para el Control es el órgano responsable de conducir y supervisar la implementación de estrategias para el análisis de la información almacenada en las bases de datos, sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el almacenamiento y procesamiento de información de las entidades públicas y privadas, así como la generada por los órganos del Sistema Nacional de Control en la búsqueda de posibles riesgos de irregularidades en el uso de los recursos públicos y presuntos actos de corrupción y de inconducta funcional; y, el procesamiento, evaluación y fiscalización de las declaraciones juradas remitidas o presentadas a la Contraloría General de la República; de acuerdo a la normativa aplicable. Depende de la Vicecontraloría de Integridad y Control.”

“Artículo 117.- Gerencia de Control Social y Denuncias

La Gerencia de Control Social y Denuncias es el órgano responsable de diseñar, proponer e implementar políticas, estrategias, procedimientos y normas que regulen la atención de la demanda imprevisible de control proveniente de denuncias recibidas y/o autogeneradas, mecanismos de participación ciudadana, mecanismos de análisis, así como de los servicios de control resultantes, con el fin de promover el control social y el fortalecimiento del Sistema Nacional de Control. Depende de la Vicecontraloría de Integridad y Control.”

Artículo 118.- Funciones de la Gerencia de Control Social y Denuncias

La Gerencia de Control Social y Denuncias tiene las siguientes funciones:

- i) *Informar a la Vicecontraloría de Integridad y Control sobre el estado situacional y resultados de la gestión de la demanda imprevisible de control, así como de los servicios de control resultantes de la evaluación de denuncias.*



Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Ursula Desilu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2022 18:51:47 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERVA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2022 18:37:23 -05:00

“Artículo 119.- Estructura Orgánica de la Gerencia de Control Social y Denuncias

La Gerencia de Control Social y Denuncias tiene las siguientes unidades orgánicas:

- a) Subgerencia de Participación Ciudadana.
- b) Subgerencia de Evaluación de Denuncias.
- c) Subgerencia de Atención de Denuncias.”

“Artículo 124.- Subgerencia de Atención de Denuncias

La Subgerencia de Atención de Denuncias es la unidad orgánica responsable de realizar servicios de control simultáneo, servicios de control específico a hechos con presunta irregularidad, acción de oficio posterior y otros que se determine, resultantes de la evaluación de denuncias, de conformidad con los lineamientos y normativa aplicable. Depende de la Gerencia de Control Social y Denuncias.”

“Artículo 125.- Funciones de la Subgerencia de Atención de Denuncias (...).”

“Artículo 142.- Gerencia de Control Político Institucional y Económico

La Gerencia de Control Político Institucional y Económico es responsable de conducir y supervisar los servicios de control gubernamental que ejecuten las unidades orgánicas a su cargo en las entidades comprendidas en sus respectivos ámbitos de control, incluidas las entidades financieras; asimismo, dirige la elaboración y emisión del Informe de Auditoría a la Cuenta General de la República. Depende de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial.”

“Artículo 146.- Funciones de las Subgerencias de la Gerencia de Control Político Institucional y Económico

Las Subgerencias de la Gerencia de Control Político Institucional y Económico tienen las siguientes funciones:

(...)

- q) Efectuar el control de calidad a los servicios de control posterior realizados por las Sociedades de Auditoría a las entidades comprendidas en sus respectivos ámbitos de control, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable. El control de calidad se realiza principalmente, a través de la herramienta de supervisión técnica.

(...).”

“Artículo 147.- Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos

La Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos es responsable de conducir y supervisar los servicios de control gubernamental que ejecuten las unidades orgánicas a su cargo en las entidades comprendidas en sus respectivos ámbitos de control. Depende de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial.”



Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Ursula Desilu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2022 18:51:47 -05:00

“Artículo 151.- Funciones de las Subgerencias de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos

Las Subgerencias de Control dependientes de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos tienen las siguientes funciones:



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2022 18:37:23 -05:00

(...)

- p) Efectuar el control de calidad a los servicios de control posterior realizados por las Sociedades de Auditoría a las entidades comprendidas en sus respectivos ámbitos de control, de acuerdo a los

lineamientos y normativa aplicable. El control de calidad se realiza principalmente, a través de la herramienta de supervisión técnica.
(...)."

"Artículo 152.- Gerencia de Control de Megaproyectos

La Gerencia de Control de Megaproyectos es responsable de conducir y supervisar los servicios de control gubernamental a inversiones que incluyan componentes de infraestructura bajo su ámbito de competencia, conforme a las disposiciones internas emitidas; así como los vinculados a las inversiones que se ejecuten bajo las modalidades de Asociación Público Privada y Obras por Impuestos, que ejecuten las unidades orgánicas a su cargo. Depende de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial."

"Artículo 159.- Escuela Nacional de Control

La Escuela Nacional de Control, en su condición de entidad académica, es el órgano que desarrolla los servicios académicos, en virtud del cual provee formación, especialización, capacitación y entrenamiento en control gubernamental, gestión pública y formación complementaria, con el fin de incrementar las aptitudes y conocimientos del personal del Sistema Nacional de Control, así como de los funcionarios, servidores públicos, y público en general a través de eventos de extensión académica. Promueve y desarrolla estudios, investigación académica y la innovación en los servicios de control. Depende de la Vicecontraloría de Integridad y Control."

"Artículo 162.- Gerencias Regionales de Control

Las Gerencias Regionales de Control son órganos desconcentrados de la Contraloría General de la República, responsables de dirigir y ejecutar los servicios de control gubernamental en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, en sus respectivos ámbitos territoriales; así como supervisar y/o monitorear los servicios de control gubernamental que ejecutan los Órganos de Control Institucional a su cargo, en el marco de los lineamientos sectoriales emitidos por los órganos correspondientes. Dependen de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial.

Las Gerencias Regionales de Control, excepto la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana y la Gerencia Regional de Control del Callao, asumen la representación de la Contraloría General de la República en su respectivo ámbito territorial en las materias de su competencia."

"Artículo 163.- Funciones de las Gerencias Regionales de Control

Las Gerencias Regionales de Control tienen, en el ámbito de su competencia, las siguientes funciones:

(...)

n) Proponer a la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial la creación, organización, fortalecimiento o desactivación de Órganos de Control Institucional, así como la designación, encargo o separación de los jefes de los Órganos de Control Institucional bajo su ámbito de competencia, así como proponer o aprobar el traslado de personal de los Órganos de Control Institucional, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.

(...)

q) Efectuar el control de calidad, a los servicios de control posterior realizados por las Sociedades de Auditoría a las entidades comprendidas en sus respectivos ámbitos territoriales, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable. El control de calidad se realiza, a través de la herramienta de supervisión técnica.

(...)

aa) Coordinar y apoyar en la recopilación de la información necesaria para el desarrollo de los servicios de control gubernamental en su ámbito territorial, que requiera la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial y las unidades orgánicas de línea de ámbito sectorial.



Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Ursula Desilu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2022 18:51:47 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2022 18:37:23 -05:00

(...)."

"Artículo 165.- Funciones de los Órganos de Control Institucional

Los Órganos de Control Institucional tienen las siguientes funciones:

(...)

- o) Apoyar en el seguimiento a la ejecución de sanciones impuestas como resultado de un procedimiento administrativo sancionador por responsabilidad administrativa funcional, proporcionando la información periódica que la Oficina de Gestión de la Potestad Administrativa Sancionadora o la que haga sus veces requiera para dicho efecto."

"Artículo 166.- De las Funciones Generales

Los órganos desconcentrados, los órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea, así como las unidades orgánicas a su cargo, en adición a las funciones específicas establecidas en el presente Reglamento, tienen las funciones siguientes:

(...)

- s) Las unidades orgánicas de línea de ámbito sectorial, en el marco de los lineamientos institucionales para las intervenciones de control gubernamental, proponen las disposiciones para operativizar y priorizar los servicios de control que programen los órganos desconcentrados, al órgano de línea del cual dependen para su aprobación, con conocimiento de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial."

----- O -----



Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Ursula Desilu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2022 18:51:47 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-02-2022 18:37:23 -05:00